Nota DNC N° 3526/2023

Asunción, 9 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395255
Expediente	306129
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE N° 21/2021 CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE CICLISMO PARA SUS MODALIDADES BMX - JUEGOS ASUNCION 2022AD REFEREMDUM PLURIANUAL
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante indicar la obtención del fin plazo de ejecución establecido en el Dictamen UOC N° 46/2023 de fecha 02/05/2023 como plazo actual y si el mismo fue comunicado, diferenciar el expediente donde se encuentra publicado. Debido a que en el SICP se visualiza que la última prórroga comunicada establece como fecha final el 18/11/2022.

2. Así también, se encuentran inconsistencias respecto a los días prorrogados debido a que en el Dictamen mencionado más arriba se indica 14 días de prórroga, pero en el recuadro se establece 15 días

QUEDO ESTABLECIDO NUEVA PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ANTERIOR	DIAS DE PRORROGA	NUEVA FECHA FIN DE PLAZO
CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE CICLISMO PARA SUS MODALIDADES BMX - JUEGOS ASUNCIÓN 2022	CONSORCIO DEPORTIVO CAAGUAZU	10 meses a partir del 11/08/2022	01/02/2023	15 días	15/02/2023

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales